JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720200009900

Auto No. 806

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderada judicial, por ELIZABETH CHAGUENDO MORALES contra MARCOS CERVIÑO PORTO, se evidencia que tiene la siguiente falencia:

Debe aportarse copia del folio de registro civil de matrimonio con la constancia de inscripción de la sentencia que decretó el divorcio y la disolución de la sociedad conyugal.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

}
1°. INADMITIR la anterior demanda.

2°. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

3. RECONOCER personería a la Dra. DIANA CAROLINA RUIZ MONTILLA C.C. 34.326.216 y T.P. N° 250.649 para que representa a la demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ